

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2006.

Los interesados podrán examinar el expediente y dicho documento en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Las alegaciones que en su caso se formulen se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse entre los días 1 de abril y 1 de junio de 2006, ambos incluidos.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos.

Pesué, Val de San Vicente, 9 de marzo de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

06/3416

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2006 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de Vados.

- Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos.

El citado expediente se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 7 de marzo de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/3454

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Corrección de errores a la Resolución de concesión de beca de formación y perfeccionamiento práctico, publicada en el BOC número 54, de 17 de marzo.

Publicada la resolución de concesión de beca de formación y perfeccionamiento práctico en el BOC número 54, de 17 de marzo de 2006 y advertido error material en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la siguiente corrección:

—Donde dice:

«Beneficiarios: Don Marcos García Pereda (NIF: 20205651 J).

Don Javier Romero Soto (NIF 50720205 F)».

—Debe decir:

«Beneficiarios: Don Agustín Montes Gaisán (NIF: 72038340 V).

Don Javier Romero Soto (NIF: 50720205 F)».

Santander, 17 de marzo de 2006.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

06/3635

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/11/2006, de 15 de marzo, por la que se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho en el Área Jurídica.

La Consejería de Educación desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas, dentro del conjunto de actividades propias de la Consejería (educación, conciertos escolares, transferencias...), siendo la investigación del proceso de elaboración y aplicación de la normativa educativa a las distintas áreas que se encuadran en su ámbito competencial un objetivo de interés ante la necesidad de disponer de una adecuada ordenación y sistematización del desarrollo legislativo, en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación en la práctica.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

La Consejería de Educación convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica mediante la realización de actividades, trabajos y estudios de investigación y especialización en el campo jurídico con los contenidos técnicos que se describen en el artículo segundo.

Artículo segundo.- Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de trabajos de investigación en el ámbito normativo que comprendan el estudio el comparativo, el análisis, sistematización, actualización y ordenación de la normativa de aplicación en el ámbito competencial de la Consejería de Educación, con el objeto de determinar de forma detallada los procedimientos administrativos aplicables y propuestas de simplificación de los mismos, y recopilación normativa.

Artículo tercero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea.

b) No haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Educación.

c) Ser Licenciado en Derecho y haber finalizado los estudios en el curso académico 2000-2001 o en cursos posteriores.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo cuarto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los solicitantes de la beca deberán presentar Instancia, conforme al modelo del Anexo, dirigida a la excelentísima señora Consejera de Educación en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta, directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.